



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 100/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Art. 161 del Código Orgánico Administrativo establece: Ampliación de términos o plazos. Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos.

La petición de la persona interesada y la decisión de la ampliación se producirán antes del vencimiento del plazo.

En ningún caso se ampliará un término o plazo ya vencido.

No se ampliará el término o plazo máximo para la emisión y notificación del acto administrativo.

La decisión de ampliación se notificará a las personas interesadas.

Las decisiones sobre ampliación de términos o plazos no son susceptibles de recursos.

Que, el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo establece: Dictamen e informe. - El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 100/2021

Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.

Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos.

Que, el Art. 123 del Código Orgánico Administrativo establece: Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Que, el artículo 21 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: El convenio de financiamiento deberá contener de manera clara y precisa, como mínimo las disposiciones referentes a: objeto y naturaleza del convenio, definición del programa de estudios financiados, monto total de la Beca o Ayuda Económica, cronograma de desembolsos, plazo, periodo de compensación, régimen de derechos y obligaciones de las partes, causales y procedimientos de terminación, garantía (letra de cambio) y sus condiciones, sanciones, mecanismos de solución de controversias, cláusulas:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

modificatorias, ampliatorias y las demás escanciales que aseguren el cumplimiento del convenio y la salvaguardia de los intereses de la UTMACH.

Que, la DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: El Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del Vicerrectorado Académico podrá otorgar al personal académico hasta 18 meses de prórroga para la culminación del programa de estudios y hasta 24 meses para el registro de títulos.

Que, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: Los plazos transcurridos en todo el ejercicio fiscal 2020 no serán considerados o contabilizados dentro de las prórrogas aprobadas por el Consejo Universitario y que se encuentran descritas en las adendas o Convenio de Financiamiento del personal académico beneficiarios de becas o ayudas económicas para estudios doctorales, la presente regulación será aplicable, siempre que, los convenios o adendas se encuentren vigentes hasta antes de la declaratoria de emergencia sanitaria por Covid 19.

La Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala en el término máximo de 15 días elaborará las adendas a los Convenios de Financiamiento, con el fin de actualizar los plazos de vencimiento que fueren aplicables tanto para la culminación del programa doctoral como para el registro de títulos.

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 100/2021

Que, mediante resolución N° 781/2018 el Consejo Universitario en sesión realizada el 27 de noviembre de 2018, en su artículo 2, resolvió:

“ARTICULO 2.- APROBAR EL LISTADO DE LOS DOCENTES TITULARES QUE CUENTAN CON EL CRITERIO FAVORABLE DE LA COMISIÓN PARA RECIBIR UNA BECA ECONÓMICA PARA SUS ESTUDIOS DOCTORALES, EN LAS CONDICIONES Y FORMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN...(...)”

Que, mediante resolución N° 570/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 7 de diciembre de 2020, en el artículo 2, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA...(...)”

Que, mediante Oficio s/n de fecha 9 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Dolores Isabel Ramón Ramón, Profesora Titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, presenta oficio que solicita:

“Le expreso mis cordiales saludos. La finalidad de la presente comunicación, es para informarle y a la vez solicitarle lo que a continuación expongo, respecto de mis estudios de Doctorado en Empresa, Economía y Sociedad que vengo cursando en la Universidad de Alicante, España. Periódicamente he venido presentando los avances de mis estudios de Doctorado al Vicerrectorado Académico, cuya tesis se denomina: “Dirección de recursos humanos y el grado de influencia en los resultados empresariales en empresas hoteleras de 4 y 5 estrellas de Ecuador”. He avanzado en la tesis y debía pasar a la fase del trabajo de investigación de campo, no obstante, la pandemia que estamos atravesando hizo imposible que se cumpliera con este objetivo, por la paralización del sector hotelero de 4 y 5 estrellas a causa de la cuarentena decretada a partir de marzo de 2020 y la escasa actividad turística y hotelera que produjo que varias empresas de este sector, se declaren en quiebra y otras reduzcan gran cantidad de su recurso humano, tornándose inviable el desarrollo de este tema.

Ante esta situación inesperada, que se ha prolongado por mucho tiempo y me ha impedido continuar con el desarrollo de mi proyecto de investigación, he solicitado a mi Tutor Ph. D. Vicente Sabater Sempere y a mi Directora de tesis Ph. D. María Mercedes Úbeda García, me autoricen el cambio del objeto de estudio y, por tanto, del título y de la tesis. Ellos me han dado su autorización con una certificación por parte de ellos, también se han pronunciado a través de email, los mismos que adjunto a la presente.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 100/2021

En consecuencia, el tema de investigación que desarrollaré seguirá siendo sobre Dirección de recursos humanos, pero la investigación de campo se aplicará sobre el universo de 14.604 profesores que pertenecen a 33 universidades públicas del país. Adjunto la petición realizada a mi tutor y directora de tesis.

Por lo anteriormente expuesto y basándome en el "Reglamento para garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala", aprobado por Consejo Universitario según Resolución Nro. 570/2020, solicito a Ud. Y por su intermedio al Consejo Universitario, se me autorice la prórroga de 18 meses para poder culminar con mi tesis de Doctorado, tal como consta en la DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA del mencionado Reglamento, que establece: "El consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del vicerrectorado académico podrá otorgar al personal académico hasta 18 meses de prórroga para la culminación del programa de estudios y hasta 24 meses para el registro de títulos", solicitud que realizo en vista de que, el plazo para la culminación de estudios de doctorado que consta en el convenio que firmé con la Universidad Técnica de Machala, fenece en el mes de marzo de 2021."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2021-0106-OF de fecha 24 de febrero de 2021, firmado electrónicamente el 24 de febrero del 2021 por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, que en su pronunciamiento indica:

"PRONUNCIAMIENTO:

De la base legal expuesta, y de conformidad con los anexos presentados se corrobora que la docente ha sufrido percances que le impiden el posible cumplimiento del convenio, los cuales van más allá de su imputabilidad, constituyéndose lo establecido en el Art. 30 del Código Civil, como fuerza mayor o caso fortuito; razón por la cual, esta procuraduría, se limita a establecer que conforme el marco legal institucional, se podría otorgar la prórroga solicitada para la culminación del programa doctoral considerando los plazos regulados en el Reglamento para Garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, el cual establece como prórroga para los procesos de titulación un plazo de 18 meses; sin embargo, los análisis imperativos al aspecto académico, para otorgar este tipo de prórrogas corresponde a otras instancias, siendo en este caso lo procedente que el informe favorable y motivado lo realice el vicerrectorado académico."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 100/2021

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2021-091-OF, de fecha 24 de febrero de 2021, firmado electrónicamente el 25 de febrero del 2021 por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“En atención a la sumilla inserta “PROCEDA CON EL TRÁMITE PERTINENTE, en el oficio Nro. UTMACH-PG-2021-0106-OF de fecha 24 de febrero de 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la UTMACH, concerniente a la solicitud de una prórroga de 18 meses para la culminación de su programa doctoral en Empresa, Economía y Sociedad que cursa en la Universidad de Alicante, España; me permito indicar lo siguiente:

El Consejo Universitario con Resolución 781/2018, le concede Beca a al Ing. Dolores Isabel Ramón Ramón, Profesora Titular, para cursar estudios doctorales y la obtención del respectivo título.

El Reglamento para Garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la universidad Técnica de Machala, aprobado mediante Resolución N° 470/2018, y reformado mediante Resolución 570-2020 en su disposición General séptima establece: *SÉPTIMA. - El Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del Vicerrectorado Académico podrá otorgar al personal académico hasta 18 meses de prórroga para la culminación del programa de estudios y hasta 24 meses para el registro de títulos.*”

Al respecto, sobre la base legal antes expuesta y considerando que la docente presenta las siguientes evidencias:

a. Petición formal de prórroga para la culminación del programa de sus estudios doctorales en la Universidad de Alicante, España, por la dificultad de desarrollar la investigación, debido a la pandemia que estamos atravesando hizo imposible que se cumpliera con este objetivo, por la paralización del sector hotelero de 4 y 5 estrellas a causa de la cuarentena decretada a partir de marzo de 2020 y la escasa actividad turística y hotelera que produjo que varias empresas de este sector, se declaren en quiebra y otras reduzcan gran cantidad de su recurso humano, tornándose inviable el desarrollo de este tema.

b. Copia del oficio dirigido al tutor y directora de Tesis, en el cual solicita autorización para poder cambiar la población-mestra de investigación y dirigir la indagación hacia las universidades públicas del Ecuador, que son 33 en total y tienen un universo de 14.604 docentes.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 100/2021

c. Certificado otorgado por el Dr. Vicente Sabater Sempere, Profesor Titular de Organización de Empresas de la Universidad de Alicante, España y Tutor de la tesis doctoral, quien autoriza a la tutorada el cambio de la población-muestra de su investigación, de acuerdo a la petición realizada.

Este Vicerrectorado considera que la petición debidamente respaldada de la Ing. Dolores Isabel Ramón Ramón es procedente; por lo que, sugiero a usted señor Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario, conceder la prórroga de 18 meses solicitada por la Ing. Dolores Isabel Ramón Ramón, Profesora Titular, para la culminación del programa de sus estudios doctorales en la Universidad de Alicante, España.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 y conforme se encuentra regulado en al Art. 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH, analizados los informes presentados por las direcciones correspondientes y el informe favorable del Vicerrectorado Académico conforme lo establecido en la Disposición General Séptima del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR LA PETICIÓN DE PRÓRROGA, SOLICITADA POR LA ING. DOLORES ISABEL RAMÓN RAMÓN, PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PARA QUE EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DEL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA ELABORE LA ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO, CON EL FIN DE ACTUALIZAR LOS PLAZOS DE VENCIMIENTO QUE FUEREN APLICABLES TANTO PARA LA CULMINACIÓN DEL PROGRAMA DOCTORAL COMO PARA EL REGISTRO DE TÍTULOS DE LA ING. DOLORES ISABEL RAMÓN RAMÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 100/2021

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR A LA DOCENTE PETICIONARIA, QUE SE SUSCRIBIRÁ LA ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DEL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, EN EL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, POR LO QUE DEBE ACERCARSE AL MISMO DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al vicerrectorado Académico.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Ing. Dolores Isabel Ramón Ramón.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2021

Machala, 9 de marzo de 2021

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

